

ANEXO I

MEMORIA DE LA REUNION MANTENIDA EN ANTEQUERA EL 8 DE JUNIO DE 1988 ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y LAS EMPRESAS HEYCAN DE GRANADA E INDUSTRIAS SOMBRERERAS ESPAÑOLAS, S.A. DE SEVILLA

El hecho de que el Convenio Interprovincial para la Industria Textil de Elaboración de Pelo de Conejo y Fabricación de Filtros y Sombreros, afecte en la actualidad a sólo dos empresas con escasamente 50 empleados en conjunto, aconseja la conveniencia, aceptada en principio por las diferentes partes, de buscar las vías que permitan la integración del citado Convenio en el general del Textil y la Confección, del que, en la práctica, se vienen adoptando desde hace varios años los aspectos fundamentales casi en su totalidad.

Actualmente existen puntos de divergencia entre ambos Convenios producidos tras muchos años de negociaciones independientes. En líneas generales, nuestro Convenio es superior al Textil en los aspectos sociales e inferior en los salariales. Así pues, para llegar a la integración, la principal dificultad con la que se encontrarían las empresas sería la de verse obligadas a efectuar un mayor desembolso económico, mientras que por su lado los trabajadores habrían de ceder parte de las mejoras sociales de las que ahora disponen.

Buscar un compromiso para hallar una solución que no resulte demasiado gravoso para ninguno de los interesados ha sido el objeto de estas conversaciones de las que se ha levantado la siguiente ACTA.

ASISTENTES

Empresas:
HEYCAN, D. Ramiro Candenas.
I.S.E.S.A., D. Esteban Roche.

Trabajadores:
HEYCAN (UGT), D. Francisco Perolta.
I.S.E.S.A. (UGT), D. Antonio del Río.

Asesores:
Por las empresas, D. Manuel Herrera.
Por los trabajadores, D. Jesús M. Ruiz.

En Antequera (Málaga), a las 10 horas del día 8 de junio de 1988, se reúnen los representantes de los trabajadores y empresas afectadas al Convenio Colectivo Interprovincial para la Industria Textil de Elaboración de Pelo de Conejo y Fabricación de Filtros y Sombreros, arriba relacionados, para tratar de las posibles fórmulas de integración del citado Convenio en el General para el Textil y la Confección.

1º) MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 34º (COMPLEMENTO DE LA PRESTACION ECONOMICA POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA DERIVADA DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE).

a) Podrán beneficiarse de este complemento aquellos trabajadores que se hallen fijos en plantilla el 1 de enero de 1988.

b) Se amplió el plazo para tener derecho a la percepción de este complemento en 15 días empezará a cobrarse a partir del día 60 desde que se produzca la baja. Dicha ampliación se irá implantando de manera proporcional cada año mientras dure el período de integración.

2º) MODIFICACIONES AL ARTICULO 38º (BOLSA DE ESTUDIOS).

a) Se limita su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997.

b) Tendrán derecho a percibirlo aquellos trabajadores que se hallen fijos en plantilla el 1 de enero de 1988.

c) Se cifra en una cantidad fija anual no modificable de 8.000 pts.

3º) ARTICULO 33º (INDEMNIZACION AL PERSONAL QUE CESE POR JUBILACION).

En el momento en que se llegue a la pleno equiparación salarial, será adoptado en la cuantía y condiciones que aparezcan en el artículo 35º del actual Convenio General Textil (Premio de Jubilación).

4º) ORDENACION ANUAL DE LA JORNADA.

Se adopto el art. 39º del actual Convenio General Textil en los mismos términos en que se halla redactado. De las horas dispuestas en dicho artículo las empresas podrán ir haciendo uso proporcionalmente durante los años previstos hasta la total integración.

5º) TABLAS SALARIALES.

En las adjuntas a la presente ACTA han sido integrado en la base los pluses de transporte (Art. 30º del Convenio de 1987), de Convenio (Art. 24º del Convenio de 1987) y el complemento condicionado a la asistencia (Art. 29º del Convenio de 1987).

6º) PERIODO DE INTEGRACION. Será de un máximo de 5 años a contar desde el 1 de enero de 1988. Las diferencias existentes entre las tablas salariales de nuestro Convenio y las del Textil (Confección) serán suprimidas mediante la aplicación de un exceso sobre los porcentajes de aumentos salariales que se acuerden durante los citados 5 años o aquellas categorías que lo precisen hasta su equiparación.

Terminó la reunión a las 18 horas del día al principio citado.

TABLA DE SALARIOS PARA 1988

PUNTUACION	RETRIBUCION DIARIA Salario Base
Ayudante	1.242,67
1	1.606,68
1.15	1.625,32
1.20	1.650,87
1.25	1.687,92
1.35	1.749,63
1.40	1.777,97
1.45	1.814,00
1.55	1.905,37
1.60	1.951,92
1.75	2.072,38
1.80	2.121,20
1.90	2.191,30
2.05	2.338,95
2.20	2.452,04
2.35	2.583,61
2.70	2.886,01
3.20	3.313,15

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se convocan becas, dentro del programa de formación de personal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, en técnicos específicas aplicables a proyectos de investigación y desarrollo agrario (BOJA núm. 79, de 11.10.88).

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Resolución citada, publicada en el BOJA núm 79, de 11 de octubre de 1988, se transcriben a continuación los oportunas rectificaciones;

En el punto 2, donde dice «35 becos de Formación...» debe decir «36 becos de Formación...».

En el punto 3, donde dice «la Dirección General, en la Resolución de adjudicación, indicará la asignación de la dotación complementaria.», debe decir «la Dirección General, en la Resolución de adjudicación, indicará la asignación de una dotación complementaria a los Centros para atender los gastos que originen la actividad y estoncia del beneficiario».

Al final de la Resolución debe figurar el Anejo nº 1 siguiente:

ANEJO I

RELACION DE CENTROS Y ESTACIONES EXPERIMENTALES

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Alameda del Obispo». Córdoba.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Comino de Purchil». Granada.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Campanillas-Churriana». Málaga.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Las Torres-Tomejil». Alcaló del Río (Sevilla).

Centro de Investigación y Desarrollo Hortícola «La Mojonera». El Ejido (Almería).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Cabra (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Chipiona (Cádiz).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Los Palacios (Sevilla).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Palma del Río (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Hinojosa del Duque (Córdoba).

Centro de Copacitación y Experimentación Forestal. Cazorra (Jaén).

Estación Experimental «Rancho de la Merced». Jerez de la Frontera (Cádiz).

Estación Experimental «Venta del Llano». Mengibar (Jaén).

RELACION DE DEPARTAMENTOS

Departamento de Horticultura.

Departamento de Olivicultura y Arboricultura Frutal.

Departamento de Producción Animal, Pastos y Forrajes.

Departamento de Mejora y Agronomía de Cultivos Herbáceos.

Departamento de Economía y Sociología Agrarias.

Departamento Forestal.

Departamento de Protección Vegetal.

Departamento de Suelos y Riegos.

Departamento del Algodón.

Laboratorio de Tecnología Mecánica.

Unidad de Técnicas de Capacitación.

Sevilla, 23 de octubre de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1988, por la que se odscribe profesorado al Instituto Politécnica de Formación Profesional Alhambilla (Almería), como consecuencia de la supresión de la rama administrativa de formación profesional de primer grado en el Instituto de Formación Profesional Almeroy de la misma localidad.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de julio de 1988 (BOJA del 12 de agosto), se suprimían las enseñanzas de la Rama Administrativa de Formación Profesional de primer grado del Instituto de Formación Profesional «Almerayo» (Almería), y se implantaban en el Instituto Politécnica Formación Profesional «Alhambilla» de la misma localidad.

Esta Orden en su disposición primera modifica las enseñanzas que han de impartirse en dichos centros y en su disposición tercero autoriza a la Dirección General de Personal a adecuar las plantillas de su personal docente.

En su virtud, esta Consejería, ha dispuesto:

Primero: Adscribir a los profesores afectados por esta supresión de Rama, que son los relacionados en el anexo a esta Orden, al Instituto Politécnica Farmación Profesional «Alhambilla» (Almería).

Segundo: La adscripción del profesorado o que se refiere esta Orden no supondrá modificación de su situación ni de los derechos que les correspondan.

Como consecuencia, la antigüedad en el nuevo destino, será la referido a la tamo de posesión en el Centro de origen.

Tercera: La efectividad de la presente Orden será lo de 1 de octubre de 1988.

Cuarto: Por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, se extenderán en los Títulos Administrativos de los afectados, las diligencias de tomo de posesión y cese en los respectivos Centros, enviándose copia de los mismos a la Sección de Régimen del Profesorado de Formación Profesional.

Quinto: Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según

disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Apellidos y nombre: Jiménez Suárez, J. Francisco.

N.R.P.: T06PG16A001135.

Asignatura: Tec. Administrativa.

Apellidos y nombre: Navarro Esteban, Federico.

N.R.P.: T06PG17A001119.

Asignatura: Práct. Administrativas.

Apellidos y nombre: Rodríguez de Soria, Manuel.

N.R.P.: T06PG17A000663.

Asignatura: Práct. Administrativas.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Bienes Culturales, por lo que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del conjunto de pinturas murales (techo y foyer) del Gran Teatro Falla, en Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley y previo informe de los Servicios Técnicos. Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del «Conjunto de pinturas murales (techo y foyer) del Gran Teatro Falla», en Cádiz, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

2°. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla 16 de septiembre de 1988. — El Director General, José Guiraa Cabrera

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de los bienes muebles objeto de la declaración

Pinturas del techo:

Título: «Alegoría del Paraíso»

Autor: Felipe Arbazusa y Rodríguez Arias (1871-1948)

Materia: Pintura

Técnico: Oleo sobre lienzo. Morouflage con adhesión al soporte de yeso mediante cola animal

Medidas: Aproximadamente 590 m² de superficie total

Epoca: Principios del Siglo XX (1906-1909)

Escuela: Novecentista goditana.

Pinturas del foyer:

Título: «Los Cuatro Estaciones: primavera, verano, otoño e invierno»

Autor: Felipe Arbazusa y Rodríguez Arias y Julio Moisés

Materia: Pintura

Técnica: Oleo sobre lienzo. Morouflage con adhesión al soporte de yeso mediante cola animal

Medidas: Aproximadamente una superficie total de 91 m², los lienzos representando a las estaciones: 2,50 x 1,20 mts.

Epoca: Principios del Siglo XX (1909)

Escuela: Novecentista goditana.